

llegar a la sección de la Canoa; de este punto en dirección Este, hasta llegar a "Puerto Alejandro"; desde este punto hasta llegar a "Leveryé"; de este punto hasta llegar a las "Yerbas de Guinea"; de este punto hasta llegar a "Corralito"; de este punto hasta llegar a "Playa Blanca"; de este punto hasta llegar a "Manglito"; de este punto hasta llegar a "Los Negros", de este punto en línea recta, hasta llegar al punto de partida.

Art. 2.— Toda infracción del presente decreto será castigada con las penas que indica el artículo 43 de la citada ley de caza número 85, modificada por la ley N° 34, del 5 de diciembre de 1938.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Doctor Joaquín Balaguer como Delegado de la República Dominicana en los actos que se celebrarán en la Habana, Cuba, en ocasión del centenario de la muerte del poeta José María Heredia.—

G. O. N° 5302, del 26 de Abril de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 256.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Dr. Joaquín Balaguer queda designado Delegado de la República Dominicana en los actos que se celebrarán en La Habana, Cuba, en ocasión del centenario de la muerte del poeta José María Heredia.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.